



**CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Dirección de Arquitectura de Magallanes y Antártica Chilena

**Número de Informe: 2/2012
28 de mayo de 2012**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 12.043/2011
AT: N° 151/2011
REF. N° 121.557/2012

**INFORME FINAL N° 2, DE 2012, SOBRE
INSPECCIÓN DE OBRA AL CONTRATO
"CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL
EN PUERTO NATALES", EJECUTADO
POR LA DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y
ANTÁRTICA CHILENA.**

PUNTA ARENAS, 28 MAYO 2012

En cumplimiento del Programa Anual de Fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora, se efectuó una auditoría administrativa y técnica a la Dirección de Arquitectura, Región de Magallanes y Antártica Chilena, referida a la inversión en infraestructura durante los períodos 2010 y 2011, del contrato de ejecución de la obra señalada en el epígrafe.

Objetivos.

La auditoría tuvo por finalidad verificar el cumplimiento de la Unidad Técnica Ejecutora del proyecto, de la normativa legal y reglamentaria que rige la ejecución de la obra, y los controles administrativos y técnicos, comprobando que las funciones de la Inspección Fiscal, los controles de calidad y la obras de construcción del proyecto, se hayan gestionado y ejecutado dentro del marco contractual y en conformidad a la calidad, cantidad, costos y plazos pactados.

Metodología.

La revisión se practicó de acuerdo con los procedimientos y disposiciones contenidas en los artículos 131 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó junto con el examen efectuado a la documentación administrativa, técnica y financiera del contrato, la visita a terreno para inspeccionar las obras y cotejarlas con los diseños especificados en las bases del contrato.

Universo.

El universo corresponde al valor total de los gastos directos que demandó la construcción de la obra, cuyo monto asciende a la suma de \$1.827.464.744.

A LA SEÑORA
VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Muestra.

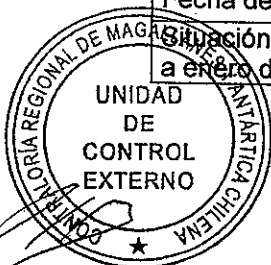
La muestra examinada corresponde al avance de obras a la fecha de realización de la presente auditoría. Para este caso en particular, como la obra se encuentra recepcionada provisoriamente, se examinó el 100% de las partidas contratadas cuyo avance financiero –ya pagado- alcanza a la suma de \$1.827.464.744, lo que equivale a un 100% del universo indicado, al 30 de junio de 2011.

Antecedentes generales.

La Dirección de Arquitectura es un Servicio que depende del Ministerio de Obras Públicas y tiene por misión proveer y conservar la edificación pública requerida, correspondiéndole, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, de la citada Secretaría de Estado, el estudio, construcción, reparación y conservación de los edificios públicos que se construyen con fondos fiscales, sin perjuicio de los que deban ser ejecutados exclusivamente por otros Servicios de acuerdo a sus leyes orgánicas; el estudio, proyección, reparación y construcción de edificios de instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma que se le encomiende especialmente. Le corresponderá, igualmente, la coordinación con los demás Servicios que construyen edificios de utilidad pública.

En este contexto, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena suscribieron un Mandato Completo e Irrevocable para el desarrollo de la licitación y construcción del proyecto denominado "Construcción Edificio Municipal en Puerto Natales", aprobado por medio de la resolución exenta N° 624, de 2009, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, cuyas características y estado administrativo y físico, a la fecha, son las siguientes:

Tipo de licitación	Propuesta Pública.
Modalidad de contrato	Suma Alzada, sin reajustes.
Financiamiento	Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).
Código BIP	30044346-0.
ID Portal Compras Públicas	829-33-LP09.
Documento que adjudica contrato	Resolución N° 2, de 23 de marzo de 2010.
Mandante	Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.
Mandatario (Unidad Técnica Ejecutora)	Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
Inspección Fiscal	1) Titular nombrada por resolución exenta N° 39, de 2010, a saber, doña Wannia Enssle Martínez, de profesión Constructor Civil. 2) Titular nombrado por resolución exenta N° 135, de 2011, a saber, don Fabián Navarro Vera, de profesión Constructor Civil.
Contratista	Constructora SALFA S.A.
Presupuesto contratado final	\$1.827.464.744.
Plazo contractual final	360 días corridos.
Fecha de inicio	30 de abril de 2010.
Fecha de término	25 de abril de 2011.
Situación administrativa de la Obra a enero de 2011	Con recepción provisional.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El proyecto consiste en la edificación de 1.803,02 metros cuadrados, distribuidos en dos edificios denominados Administrativo y Público, compuestos de cuatro pisos de altura cada uno, cuya materialidad más relevante es el hormigón armado, madera regional y piedra reconstituida.

Respecto de los antecedentes de adjudicación de la obra "Construcción Edificio Municipal en Puerto Natales", es dable señalar que ello se materializó por medio de la resolución N° 2, de fecha 23 de marzo de 2010, de la Dirección Regional de Arquitectura de Magallanes y Antártica Chilena, acto administrativo que, en el contexto del examen previo de legalidad pertinente, fuera cursado con alcance por esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 1.195, de 29 de abril de 2010.

Por otra parte, se comprobó que esta obra de construcción cuenta con el permiso para edificar N° 60, de 2009, y recepción definitiva municipal N° 34, de 2011, ambos actos de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Natales, dando así cumplimiento con los artículos 116 y 144 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975; del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Asimismo, consta la existencia del informe de inspeccionabilidad y de la protocolización ante el Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes de la resolución N° 2, de 2010, de la Dirección Regional de Arquitectura de Magallanes y Antártica Chilena, que adjudica la obra en comento, en conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

Los resultados del examen fueron expuestos por esta Contraloría Regional en el preinforme de observaciones N° 02 de 2012, remitido al señor Director Regional de la Dirección de Arquitectura de Magallanes y Antártica Chilena, mediante oficio N° 649 de 2012, siendo respondido por el Servicio, a través del Oficio Reservado N° 01, de fecha 29 de marzo de 2012, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe final.

En concordancia con lo anterior, del examen practicado en los aspectos administrativos y técnicos de la obra, fue posible determinar lo siguiente:

I. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y DOCUMENTALES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

a) Se comprobó que la cantidad pagada en el estado de pago N° 3, de 3 de septiembre de 2010, correspondiente a \$30.000.000, no cumple con el monto mínimo aproximado de \$70.000.000, que resulta del cálculo del 50% del cociente entre el valor del contrato expresado en pesos (\$1.676.290.555) y el plazo del contrato expresado en meses (12 meses), según lo establecido en las bases administrativas, punto N° 7.14.1 "Estados de Pago".

La Dirección de Arquitectura en su respuesta señala que esta observación es correcta, no obstante comenta que es importante destacar "que en el mismo punto de las bases (7.14.1) se indica que de acuerdo al artículo 153 y 154 del Reglamento y acorde con las disponibilidades presupuestarias pertinentes, la cancelación se hará por estados de pagos quincenales o mensuales,





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

según se establece en el Anexo Complementario. Por lo tanto dada la fluida comunicación que siempre se ha tenido con los analistas de nuestros contratos se nos comunican los recursos disponibles por el mandante, cabe hacer presente además que el avance físico a la fecha no permite cancelar una cantidad mayor a la indicada en dicho estado de pago”.

Se mantiene lo observado, dado que el Mandatario no respaldó documentadamente en sus respuestas las justificaciones o fundamentos que llevaron al Servicio a cursar el Estado de pago N° 3, por un monto total inferior al mínimo exigido en el contrato, vulnerando en consecuencia lo establecido en el numeral N° 7.14.1 “Estados de Pago” de las Bases Administrativas.

Por tanto, la Dirección de Arquitectura en futuros contratos deberá documentar en forma debida las justificaciones ante eventuales pagos que se cursan por un monto inferior al exigido, lo que será validado en una próxima auditoría de seguimiento.

b) Se verificó, según timbre de oficina de partes de la Dirección de Arquitectura, que el Plan de Calidad -PAC- fue proporcionado por el contratista, el 26 de mayo de 2010, es decir 26 días después de la total tramitación de la resolución que adjudicó el contrato de que se trata -hecho acaecido el 30 de abril de 2010-, lo que excede el plazo de 15 días establecido en el punto N° 40 del anexo complementario del decreto N° 258, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas.

A su vez, dicho plan fue aceptado por la citada Dirección Regional de Arquitectura, con fecha 21 de junio de 2010, según el oficio N° 666, de 2010, de ese origen, es decir, 26 días después de la recepción del PAC en oficina de partes -lo que aconteció el día 26 de mayo de 2010-, y no dentro de los 10 días señalados en el ya citado punto N° 40 del anexo complementario.

El Servicio responde indicando que efectivamente se ha detectado que la entrega del PAC excede el plazo establecido y que esto “se puede confirmar en el folio 05 del Libro de Obra con fecha 20.05.2010, en el que se solicita entregar a la brevedad dicho plan”, lo anterior se realizó con posterioridad al plazo fijado en el anexo complementario 15 días una vez tramitada la resolución (30.04.2010), como así también el plazo usado para su revisión.

Agrega que no obstante a la fecha y a propósito de la investigación sumaria instruida al presente contrato la Unidad de Gestión de Proyectos ha tomado las medidas para que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, realizándose reuniones iniciales con las empresas contratistas dejando constancia en un acta donde se les señala las fechas y cumplimientos de este tipo de documentación. Cabe consignar que la investigación sumaria a la que se hace referencia en la citada respuesta fue instruida mediante resolución exenta N° 241 de la Dirección de Arquitectura, de fecha 26 de mayo de 2011. Seguidamente dicha investigación fue elevada a sumario administrativo, mediante resolución exenta N° 266 del mismo servicio, de fecha 17 de junio de 2011.

Se mantiene lo observado, ya que esta gestión está dentro de las obligaciones administrativas inaplazables que debe realizar el contratista, cuyo texto está fijado en el número 40, del anexo complementario del decreto N° 258, de 2010, del Ministerio de Obras Públicas, Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas. El Servicio deberá procurar que en futuros contratos no





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se presente la situación observada lo que será revisado en una auditoría de seguimiento.

c) Se constató, según la data indicada en el timbre de oficina de partes del Servicio, que la entrega del informe mensual correspondiente al mes de noviembre de 2010 por parte del contratista, fue hecha con fecha 31 de diciembre de 2010, es decir, con 26 días de retraso, pues, de conformidad al punto N° 7.9.1, "Informes Mensuales", de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas, tales reportes han de presentarse dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente al señalado en el informe.

En su respuesta la Dirección de Arquitectura señala que efectivamente la fecha de ingreso a la oficina de partes del informe del mes de Noviembre figura con fecha 31 de diciembre, lo cual significa que fue entregado con atraso, no obstante la carta de la empresa contratista se registra con fecha 03 de diciembre lo que estaría dentro del plazo exigido, dado lo anterior se presume que el IFO titular en esa instancia del contrato pudo haberlo recibido oportunamente en terreno y posteriormente demoró su entrega por oficina de partes, es por ello que a la fecha se ha instruido por parte del Director Regional a esta Unidad de Proyectos GIP, evitar en lo posible la recepción de documentación oficial en terreno prefiriendo se realice todo por la oficina de partes de la Dirección, y en caso de producirse excepcionalmente esta situación sea oportunamente indicada en el Libro de Obras.

Corresponde mantener lo observado, debido a que en su respuesta el Servicio no adjunta los antecedentes que permitan determinar el cumplimiento del plazo señalado. Por tanto, en una futura auditoría de seguimiento se validará la efectividad de las medidas implementadas para evitar que lo observado se presente en nuevos contratos.

d) Según la revisión hecha a los antecedentes proporcionados por el Servicio, se ha verificado que, dentro de tales archivos, no hay documentación donde conste que las bases administrativas, de prevención de riesgos, ambientales, especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes, estén suscritos por el contratista, tal cual se establece en el artículo 92, del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por decreto N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

En este aspecto la Dirección señala que consta que los antecedentes no fueron suscritos por la empresa contratista como se establece en el artículo 92 de RCOP, pero que tal como se ha mencionado en los puntos anteriores se ha instruido por parte del Director Regional a esta Unidad de Proyectos GIP para que tome las medidas para que este tipo de situaciones no vuelvan a repetirse, realizándose reuniones iniciales con las empresas contratistas dejando constancia en un acta donde se les señala las fechas y cumplimientos de este tipo de documentación.

Se mantiene la observación, debido a que el contratista no dio cumplimiento a la obligación de firmar la citada documentación, ni el inspector fiscal dio cuenta documentada en su momento de este incumplimiento, con el propósito de haber corregido oportunamente esta falta, tal cual se exige en el artículo 110 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, el que señala en uno de sus párrafos que la inspección fiscal debe velar por el cumplimiento del contrato. Al respecto, en una próxima auditoría de seguimiento se revisará si en futuros contratos el Servicio ha tomado las medidas para evitar la situación observada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) El contratista no proporcionó documentadamente a la Dirección Regional de Arquitectura el resultado de las auditorías internas exigidas en el punto N° 41 del anexo complementario de las bases administrativas para Contratos de Obras Públicas, aplicables a la especie, según consta en la declaración formulada con fecha 12 de diciembre de 2011, por don Fabián Navarro Vera, Inspector Fiscal del Contrato.

El Servicio comenta de su respuesta, que revisados los antecedentes del actual IFO, se confirma que las auditorías internas de calidad no se encuentran en el expediente del contrato.

En consideración a lo respondido por la Dirección de Arquitectura, se mantiene lo observado en razón al incumplimiento de lo señalado en el numeral 41, del Anexo Complementario de las Bases Administrativas para Contratos de Obras Públicas. Por tal razón la Dirección de Arquitectura debe procurar que en futuros contratos no se omitan dichos antecedentes lo que será validado en una auditoría de seguimiento.

f) De acuerdo a lo declarado por el señor Navarro Vera, no se encuentra en el servicio la Carta Gantt del Proyecto, lo que contraviene lo indicado en el artículo 139 del texto reglamentario que rige la obra de que se trata.

La Dirección de Arquitectura señala que respecto a la carta Gantt, "si bien no se encontró documentación que indique que se presentó por oficina de partes, puede dar fe que el inicio de la participación como IFO titular en terreno se encontraba a la vista en la oficina del profesional jefe de terreno y en la oficina destinada a la asesoría a la inspección fiscal de obra, visitas que realizó junto al Director Regional". Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente como se ha indicado en los puntos anteriores y motivo de la investigación sumaria realizada al presente contrato se han adoptado medidas precautorias al inicio de estos estableciéndose un acta donde se les señala las fechas y cumplimientos.

Se levanta lo observado ya que el inspector fiscal adjunta a su respuesta la referida carta Gantt.

II. ASPECTOS TÉCNICOS Y DOCUMENTAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. Edificio Administrativo.

a) Desprendimiento total y parcial de revestimiento de siding sobre mampara ubicada en eje N° 9. Ver fotografías N°s. 1 y 2.

Respecto del desprendimiento parcial de siding sobre mampara ubicada en el eje 9, el Servicio señala que fue observado en informe del IFO de fecha 16 de enero de 2012, y solicitado a la Empresa por Of. DA N° 61 de fecha 17 de enero de 2012, su reposición en conformidad a la vigencia del período de garantía.

Esta observación se subsana, ya que se comprobó en terreno que los revestimientos de siding fueron repuestos en la mampara del citado Edificio.

b) Se observan fisuras, discretas, lineales y mayoritariamente horizontales en pilar estructural de hormigón ubicado entre ejes 7 e I. Ver fotografías N°s. 3 y 4.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a las fisuras que se observan en algunos de los pilares la Dirección de Arquitectura adjunta informe del ingeniero civil don Enrique Jelves Mella, donde indica que la situación no reviste problemas de orden estructural.

Se levanta lo observado ya que el Servicio adjuntó a sus respuestas el citado informe, en donde se señala que dichas fisuras no comprometen la capacidad estructural del elemento.

c) Desprendimiento casi total de su base, de pasa manos de baranda metálica de fierro ubicada en el 4° piso oficina Secretaría. Ver fotografía N° 5.

La inspección fiscal de Arquitectura, informa que esta falla fue observada en informe del IFO de fecha 7 de febrero de 2012, solicitando a la Empresa por Of. DA N° 159 de fecha 9 de febrero de 2012, su arreglo y pintado, en conformidad a la vigencia del período de garantía (fotografía adjunta al informe de respuesta).

Esta observación se levanta, ya que se comprobó en terreno que dicha baranda metálica fue soldada a su base.

d) Faltó ejecutar la partida N° 5.6.7, "Espejo de Agua", señalada en las Especificaciones Técnicas del contrato y a su vez, se constató, según lo señalado en el estado de pago N° 11, que este ítem fue pagado considerando un avance de obra del 100% de la cantidad contratada, equivalente a un monto de \$1.091.444.

La Dirección de Arquitectura fundamenta esta observación, señalando que la partida N° 5.6.7., efectivamente fue cambiada por la IFO titular a solicitud del señor Alcalde de la comuna, cuya modificación no quedó debidamente reflejada en el desarrollo del contrato y tampoco fue observado en informe de fecha 25 de abril de 2011, del nuevo IFO al inicio de su gestión como titular del contrato, y que significase su inclusión en la investigación sumaria llevada a cabo, por los contratos administrados por la profesional ex funcionaria de la Dirección Regional, señora Wannia Enssle Martínez.

Por otra parte el Servicio agrega que a cambio de aquel ítem, se instaló un letrero indicativo tallado en madera en la zona de acceso -adjunta anexo fotográfico-, y remates superiores de placa contrachapada en el cuarto nivel de los edificios administrativos y público, cuyo monto desglosa en el anexo N° 2 de su respuesta.

Cabe consignar que el convenio para construir esta obra fue celebrado entre Gobierno Regional y Dirección de Arquitectura y no la Municipalidad. En este contexto cualquier modificación debe ser solicitada por la Dirección de Arquitectura, entidad que realiza la tuición técnica de este contrato y autorizada por el Gobierno Regional.

En consecuencia, se mantiene esta observación por cuanto la partida ítem 5.6.7., no fue regularizada y sancionada por el Mandante en su oportunidad, tal cual se establece en la cláusula sexta del Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 14 de septiembre de 2009, cuyo convenio fue hecho entre el Intendente Regional don Mario Maturana Jaman y el Director Regional de Arquitectura don Julio Fernández Mallo. Por tanto, la referida Dirección debe procurar que dicha situación no ocurra en futuros contratos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) Pileta botagua ubicada en el sector de la Bodega, no coincide con el diseño proyectado en plano de planta de Arquitectura, lámina N° 2, ya que se observó que en terreno se ejecutó pileta de hormigón revestida en cerámico, y no en base a una pileta botagua y parrilla, ambos en acero inoxidable, como se señala en el punto N° 4.2.2, "Artefactos Sanitarios y Griferías", para la partida denominada "Pileta Botagua", de las especificaciones técnicas del contrato. Asimismo, es posible advertir que el pilar de hormigón contiguo a la pileta no tiene ninguna protección hídrica ante el eventual contacto con el agua de dicha pila de concreto. Ver fotografía N° 6.

Al igual que en el caso anterior, el Servicio responde reiterando que la IFO titular, efectuó los cambios a solicitud de la máxima autoridad comunal, no quedando esta modificación debidamente regularizada en el contrato, ni observada por el IFO en el informe de fecha 25 de abril de 2011.

Finalmente, señala la Dirección de Arquitectura, que el cambio de este ítem no significó aumento o disminución de obras, adjuntando el monto desglosado en el anexo N° 2 de su respuesta.

Se mantiene esta observación por cuanto la partida (ítem 5.6.7.), no fue regularizada y sancionada por el Mandante en su oportunidad, tal cual se establece en la cláusula sexta del Mandato Completo e Irrevocable, de fecha 14 de septiembre de 2009, cuyo convenio fue hecho entre el Intendente Regional don Mario Maturana Jaman y el Director Regional de Arquitectura don Julio Fernández Mallo.

En consecuencia, corresponde que la Dirección de Arquitectura en futuros contratos respalde documentadamente los cambios de partidas, lo que será validado en una futura auditoría de seguimiento.

2. Edificio Público.

a) Se constató en el baño de damas del tercer piso, la filtración de agua a través del sifón de lavamanos, producto de la falta de burlete de goma en sumidero. Ver fotografía 7.

El Servicio responde que el sifón a que hace referencia el informe confidencial fue debidamente observado y reparado en conformidad a la vigencia del período de garantía.

Se levanta esta observación ya que se comprobó en terreno que el sifón no filtra agua hacia el exterior.

b) Se observó vidrio de termo panel quebrado en el tercer piso, en el sector de la oficina del ayudante jurídico. Ver fotografía N° 8.

La Dirección informa que el vidrio termo panel a que hace referencia el informe confidencial fue debidamente reparado en conformidad a la vigencia del período de garantía.

Se salva la observación por cuanto se constató en terreno la reposición del vidrio termopanel que se encontraba quebrado.

3. Observaciones comunes a ambos edificios.

a) Se comprobó que los ascensores no cumplen con la capacidad máxima de 630 kilogramos especificada en el contrato, en la partida N° 4.2.7, "Ascensor", de las





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Especificaciones Técnicas, ya que -como se pudo verificar en terreno- en su lugar se instalaron ascensores con capacidad máxima de 600 kilogramos. Ver fotografía N° 9.

Ante esta observación, la Dirección de Arquitectura señala textualmente que en relación a la partida N° 4.2.7, "Ascensor", las especificaciones técnicas indican que "se consulta ascensor con una parada por piso y que este cumplirá con la norma de discapacitados, su profundidad la cual será de 1.40m. libre interior, y puerta de acceso con un ancho libre de 0.90m., tendrá una capacidad: 630 (kg.) (8 pasajeros) del tipo sin Sala de Máquinas", dado lo anterior se puede indicar que el ascensor instalado es para 8 personas como se señala claramente en su interior y cumple con la norma de discapacitados, la profundidad y el ancho.

Agrega que, en referencia a los kilos señalados en el informe de contraloría, cabe explicar que estos corresponden a lo que entrega un proveedor específico, teniendo presente lo señalado precedentemente, y considerando los rangos de seguridad que se establecen en la nueva normativa para este tipo de equipos (Ley 20.296, que "Establece disposiciones para la instalación, mantención e inspección periódica de los ascensores y otras instalaciones similares"), y el Reglamento N° 22, del MINVU, llamado Reglamento de Ascensores, que establece que estos deberán posterior a su instalación, ser certificados por alguien inscrito en el Registro Técnico con una duración de 2 años, y que ello se puede dar fe como Unidad Técnica que se cumple a cabalidad lo señalado en las referidas especificaciones técnicas.

Esta observación se mantiene tomando en consideración que la citada Dirección de Arquitectura no presentó en esta oportunidad los respaldos técnicos que acrediten la certificación del registro técnico. Por tanto, dicho Servicio deberá remitir los aludidos certificados en un plazo de 15 días contados desde la recepción del presente informe.

b) Se determinó que no se instalaron las placas bases de madera aglomerada que sujetan los extintores de incendio, señaladas en la partida N° 3.11.2, "Extintores contra Incendio", de las Especificaciones Técnicas del contrato. Ver fotografía N° 10.

En relación a la partida N° 3.11.2, "Extintores contra incendio", el Servicio señala que en conformidad a la vigencia del período de garantía, la fijación ejecutada para los extintores de incendio se cambió por la solución de fijación especificada, siendo recibida conforme por el IFO que suscribe.

Esta observación se levanta, ya que se comprobó en terreno la instalación de las placas bases de madera aglomerada que sujetan el extintor de incendio, tal cual se especificó en el contrato.

CONCLUSIONES.

1. Observaciones levantadas.

Atendidas los fundamentos expuestos durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir que la Dirección de Arquitectura, Región de Magallanes y Antártica Chilena implementó las medidas que han permitido salvar las observaciones incluidas en los acápite:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.- Capítulo I, Aspectos Administrativos y documentales de la ejecución del Contrato.

a) Letra f), relativo a que la carta Gantt que no se encontraba en los archivos contenidos en el Servicio.

1.2. Capítulo II, Aspectos técnicos y documental de la ejecución del contrato, numeral 1 "Edificio Administrativo".

a) Letra a), en relación al desprendimiento del siding en mampara.

b) Letra b), relativo a fisuras en pilar de hormigón.

c) Letra c), en referencia a desprendimiento de la base del pasa manos metálico ubicado en el cuarto piso del edificio.

1.3.- Capítulo II, Aspectos técnicos y documental de la ejecución del contrato, numeral 2 "Edificio Público".

a) Letra a), en relación a la filtración de agua a través del sifón de lavamanos del baño de damas, ubicado en el tercer piso del edificio.

b) Letra b), respecto al vidrio termo panel quebrado y posteriormente reparado.

1.4.- Capítulo II, Aspectos técnicos y documental de la ejecución del contrato, numeral 3 "Observaciones comunes a ambos edificios".

a) Lo señalado en la letra b), relativo a la falta de placa base bajo extintores de incendio.

2. Observaciones que se mantienen.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente en este oficio, se mantienen las observaciones formuladas en los acápite:

2.1.- Capítulo I, Aspectos Administrativos y documentales de la ejecución del Contrato.

a) En relación a lo expuesto en la letra a), relativo al incumplimiento en el Estado de Pago N°3, del monto mínimo establecido en el contrato, la Dirección de Arquitectura en futuros contratos deberá documentar debidamente las justificaciones al momento de cursar estados de pago por un monto inferior a lo estipulado.

b) Lo indicado en la letra b), en relación a la entrega del Plan de Calidad por parte del contratista, fuera del plazo contractual, el Servicio debe procurar que lo observado no se presente en futuros contratos.

c) Referente a lo señalado en la letra c), sobre la entrega por parte del contratista del informe mensual correspondiente al mes de noviembre fuera del plazo contractual, la Entidad debe implementar las medidas necesarias para evitar que se produzca nuevamente lo observado.

d) Lo comentado en la letra d), respecto a la falta de firmas en los antecedentes base del contrato, la Dirección de Arquitectura debe gestionar que en futuros contratos no se presente lo mencionado.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

e) De acuerdo a lo observado en la letra e), sobre la falta de documentación relativa a los resultados de las auditorías internas exigidas en el contrato, el Servicio deberá evitar que dicha situación se reitere en los próximos contratos.

2.2.- Capítulo II, Aspectos técnicos y documental de la ejecución del contrato, numeral 1 "Edificio Administrativo".

a) En relación a lo indicado en la letra d), concerniente a que no se ejecutó la partida N° 5.6.7, "Espejo de Agua", de las Especificaciones Técnicas del Contrato, la Entidad debe procurar que dicha situación no ocurra en futuros contratos.

b) Con respecto a lo objetado en la letra e), en relación a la modificación de la partida N° 4.2.2. "Artefactos Sanitarios y Griferías", de la pileta bota-agua, especificada en el contrato, corresponde que la Dirección de Arquitectura en nuevos contratos respalde documentadamente los cambios de partidas.

2.3.- Capítulo II, Aspectos técnicos y documental de la ejecución del contrato, numeral 3 "Observaciones comunes a ambos edificios".

a) Con respecto a lo observado en la letra a), referente a que los ascensores no cumplen con la capacidad máxima de carga especificada en el contrato, el Servicio deberá remitir la certificación correspondiente en un plazo de 15 días hábiles.

En consecuencia a lo expuesto precedentemente en este informe, corresponde que la Dirección Regional de Arquitectura de la Región de Magallanes y Antártica Chilena adopte las medidas tendientes a subsanar las observaciones que se mantuvieron, sin perjuicio de que esta Contraloría Regional en una auditoría de seguimiento verifique la implementación y cumplimiento de las medidas informadas por ese Servicio, así como las instrucciones impartidas por esta Entidad de Control.

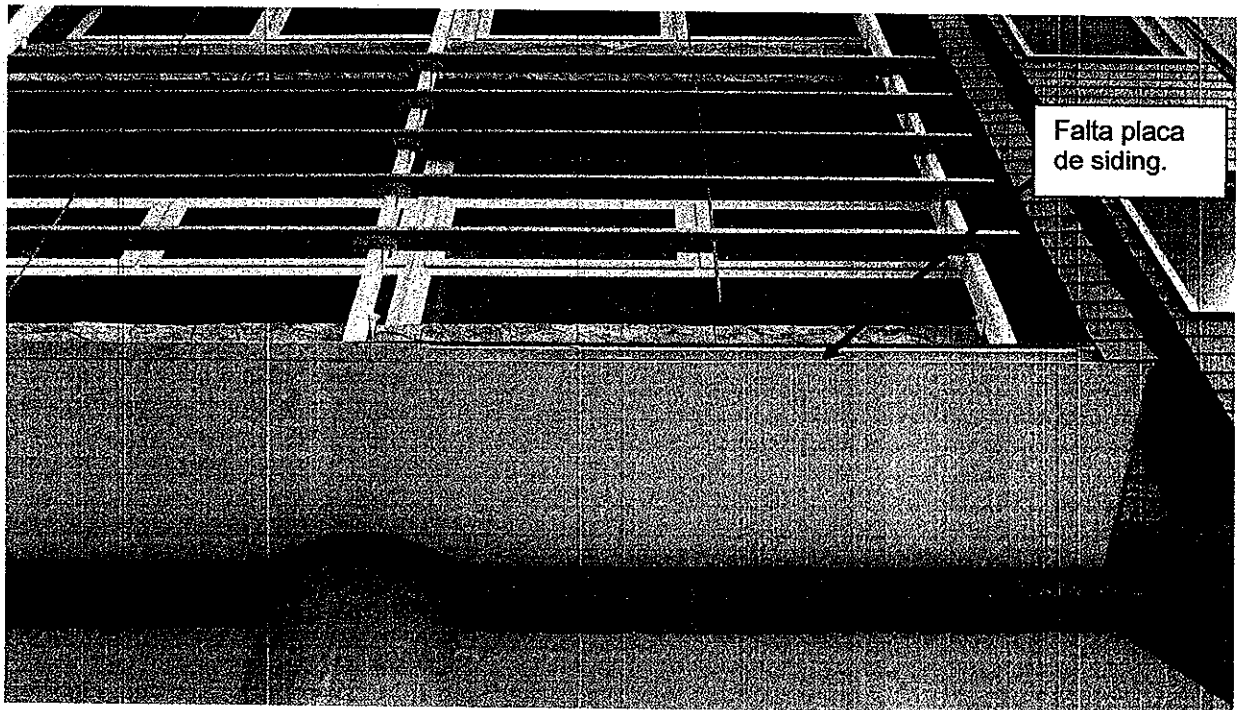
Saluda atentamente a Ud.,

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA
Jefe
Unidad Auditoría e Inspección
Contraloría Regional de Magallanes
y Antártica Chilena



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRAFICO



Fotografía N° 1: Desprendimiento placa de siding.

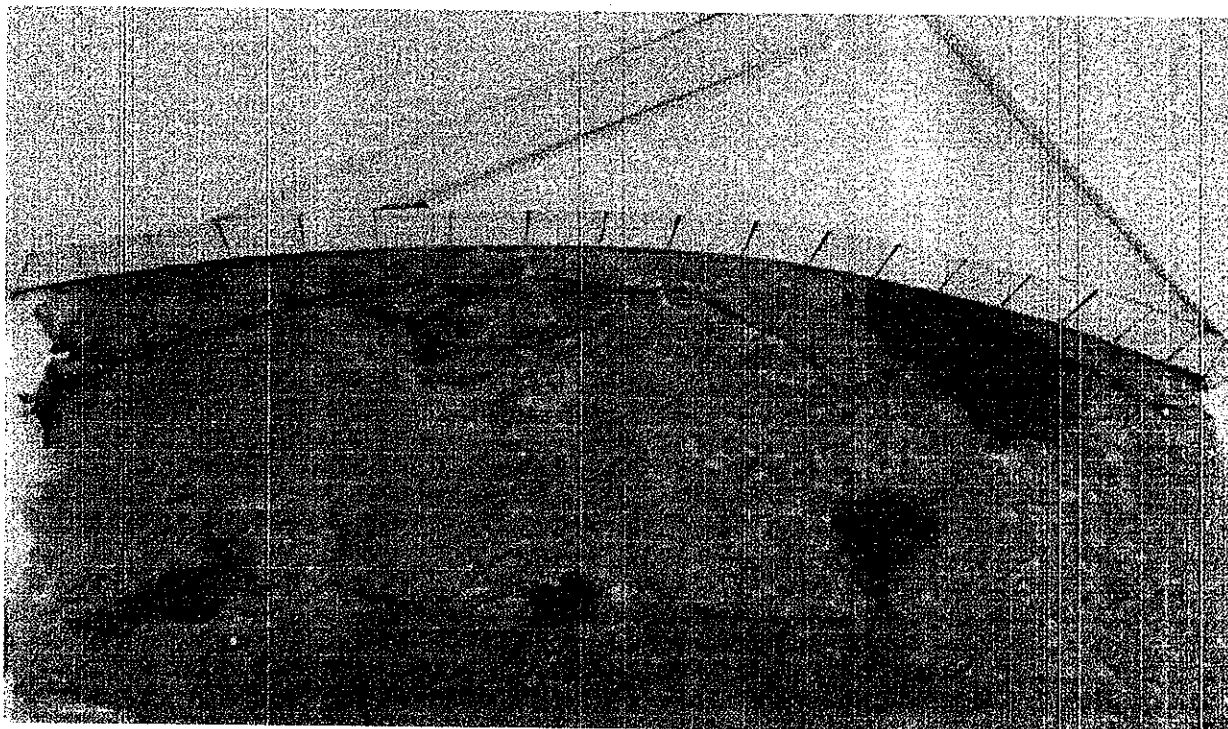


Fotografía N° 2: Trozos de placas de siding desprendidos de la estructura.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 3: Fisuras en pilar de hormigón.

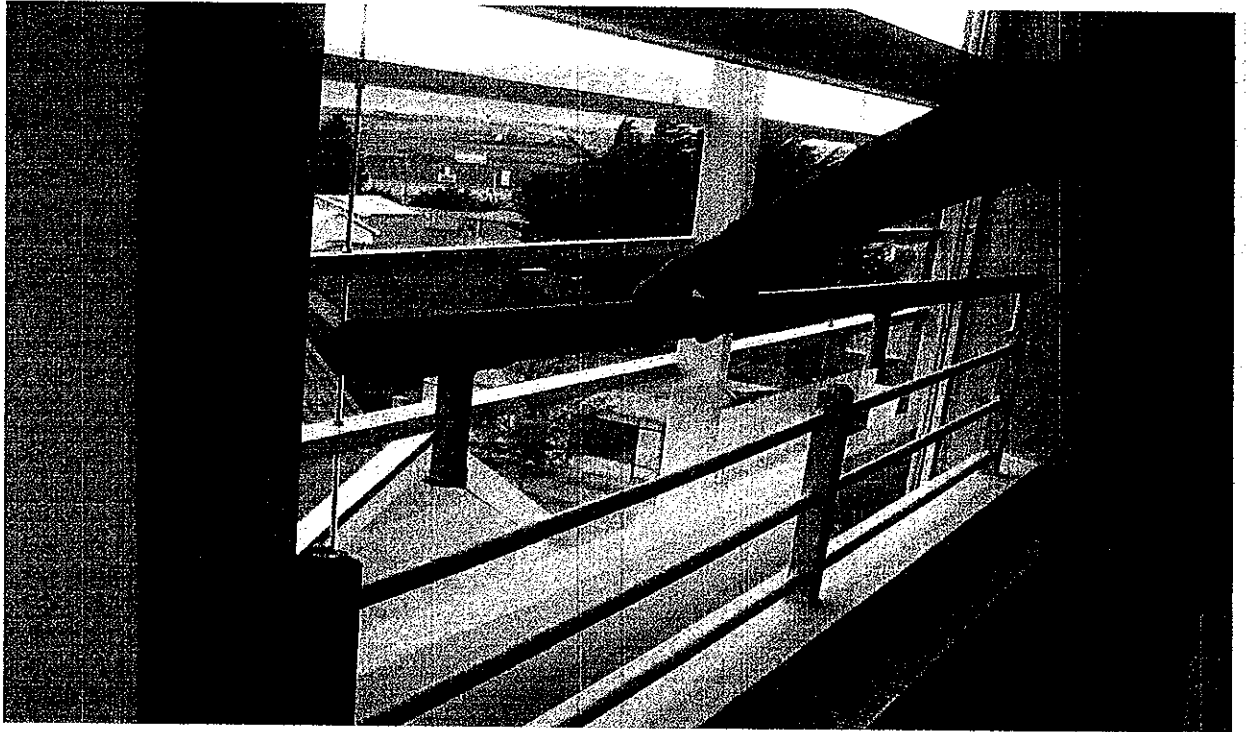


Fotografía N° 4: Fisuras en pilar de hormigón.

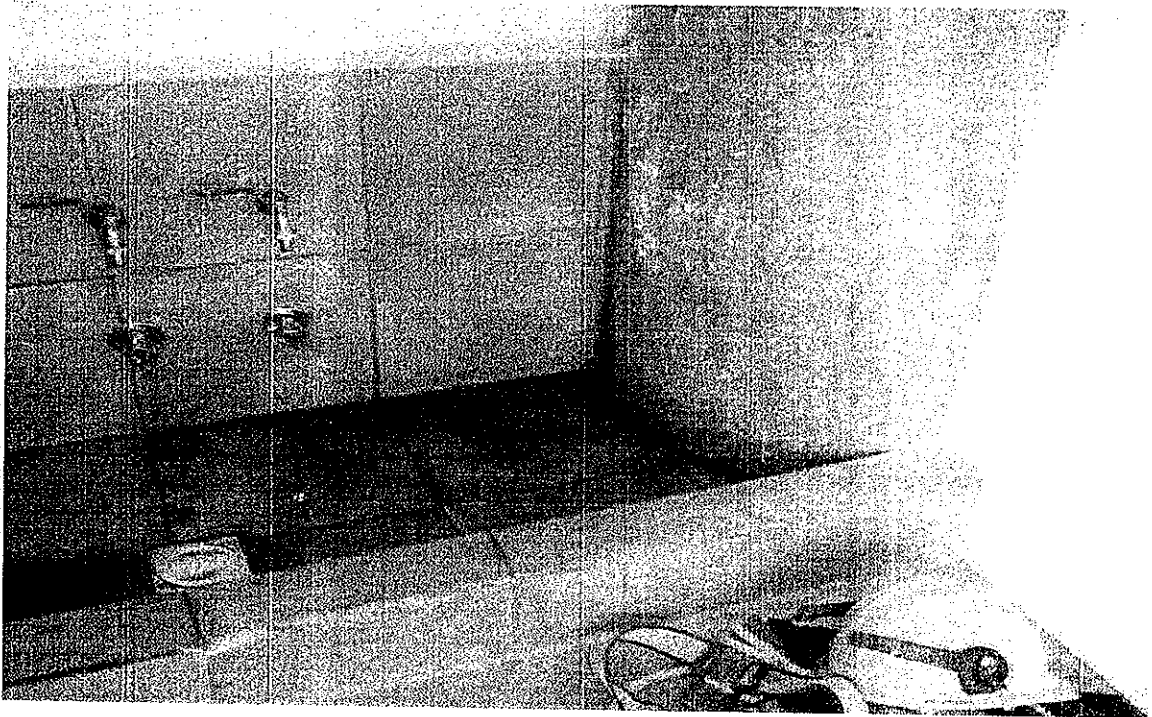




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 5: Desprendimiento de apoya manos de la baranda.

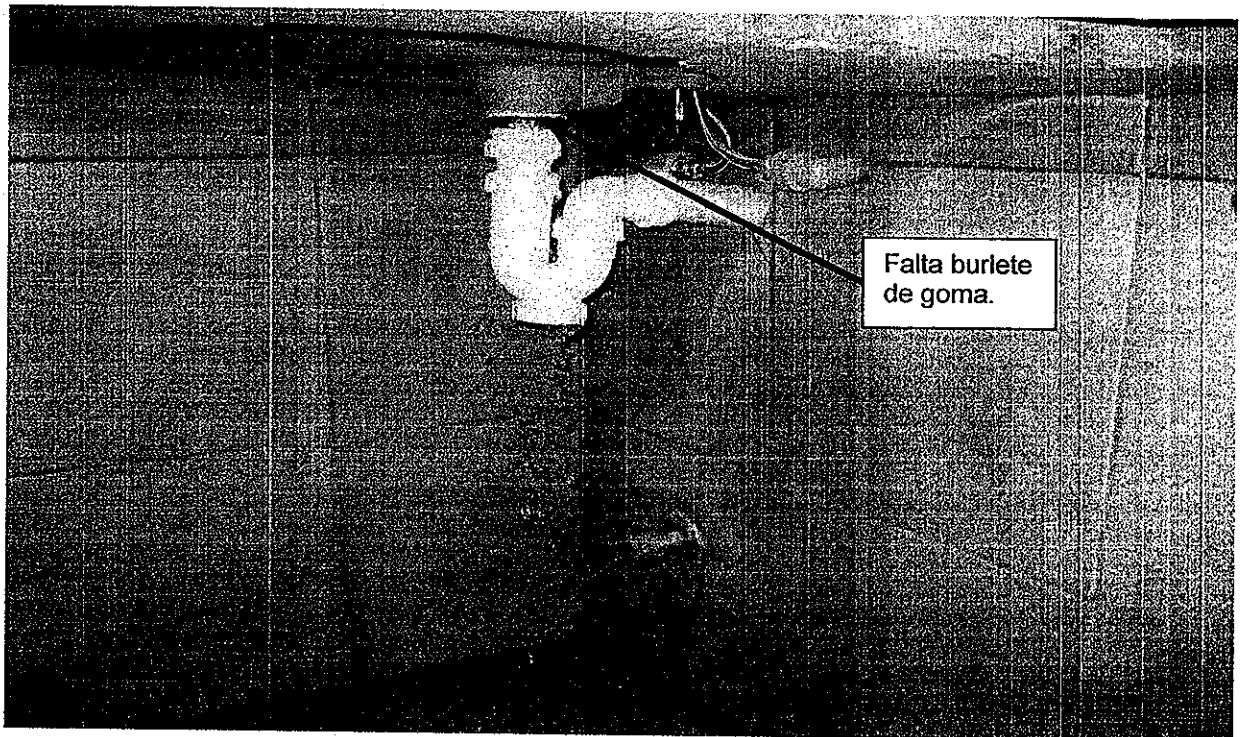


Fotografía N° 6: Pileta botagua distinta a lo especificado.

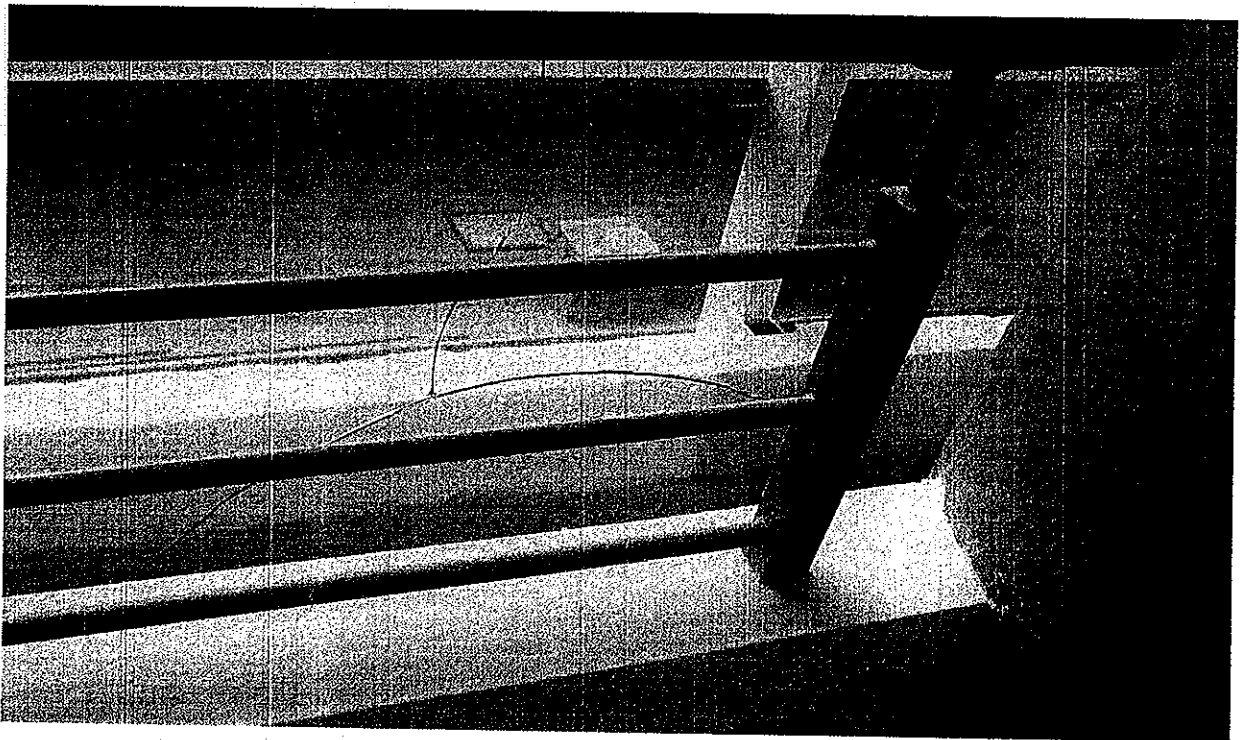




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 7: Filtración de agua en sifón de lavamanos.

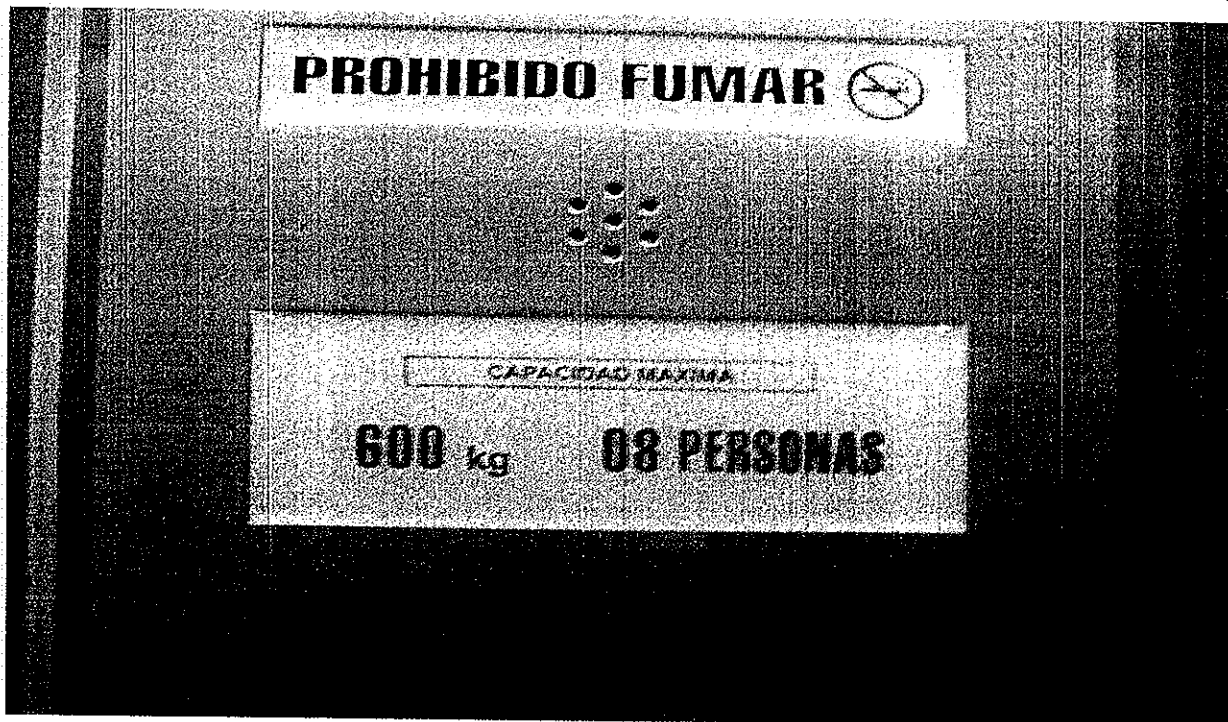


Fotografía N° 8: Vidrio termo panel quebrado.

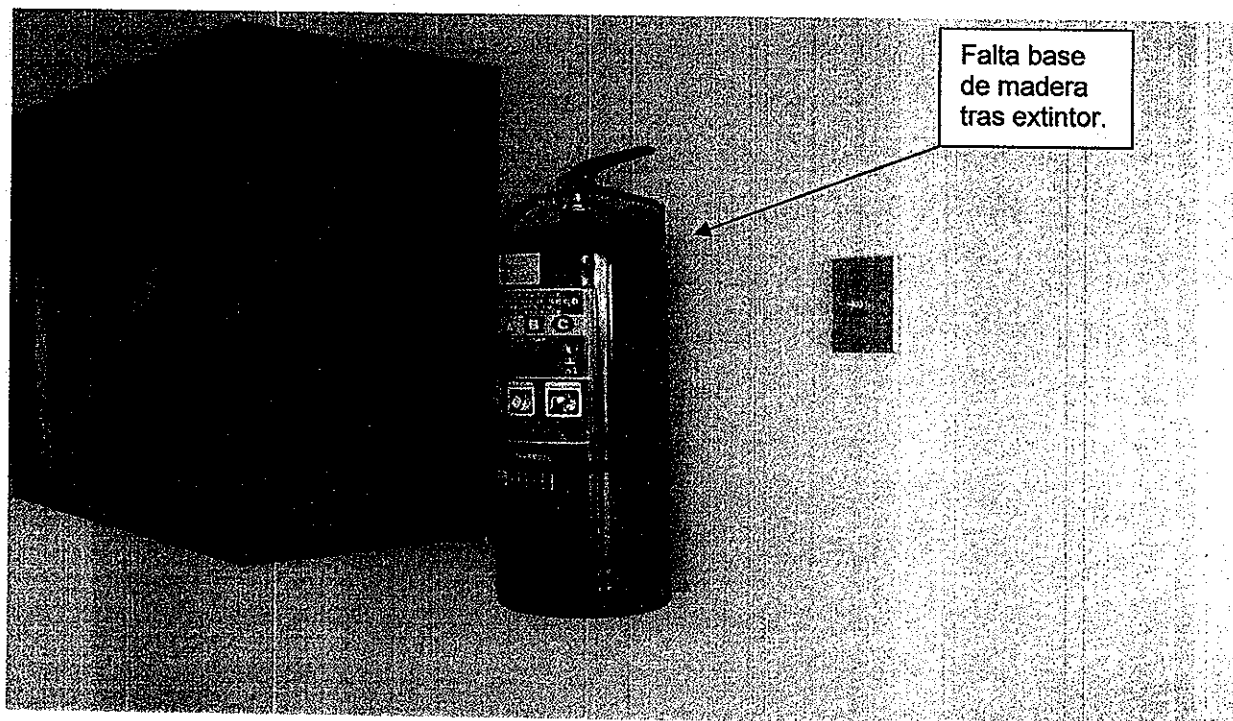




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N° 9: Capacidad máxima de ascensor.



Fotografía N° 10: Extintor de incendio sin base de sustentación.

